

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite VERBAL, fue radicada en la Oficina Judicial el día 2 de marzo y recibida el 3 de marzo de 2020. La demanda consta de 18 folios, se aportó una copia para el traslado y una para archivo. Le informo también que se consultó la página de la Rama Judicial el Certificado de Vigencia de quien dice representar a la demandante y se imprimió. A Despacho.

Medellín, 12 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Doce de agosto de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	VERBAL
<b>Demandante</b>	AMADO DE JESÚS LONDOÑO MORALES Y NANCY ARANGO MONTOYA
<b>Demandado</b>	HEREDEROS DE ARCENIO LONDOÑO Y ESTER MORALES Y PERSONAS INDETERMINADAS
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2020 00219</b> 00
<b>Temas</b>	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por AMADO DE JESÚS LONDOÑO MORALES Y NANCY ARANGO MONTOYA, en contra de HEREDEROS DE ARCENIO LONDOÑO Y ESTER MORALES y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que los demandantes:

1. Constituirán apoderado, atendiendo que, conforme la constancia secretarial que antecede, la persona que dice actuar en representación de los demandantes como tal, no tiene la calidad de abogado que lo faculte para iniciar la acción.
2. Indicarán de manera clara quienes son los herederos determinados del señor ARCENIO LONDOÑO y aportará el documento que acredite la calidad en que los demanda. (numeral 2 artículo 82, numeral 2 artículo 84, artículo 87 y 173 del C.G.P.)
3. Indicarán de manera clara quienes son los herederos determinados de la señora ESTER MORALES y aportará el documento que acredite la calidad

en que los demanda. (numeral 2 artículo 82, numeral 2 artículo 84, artículo 87 y 173 del C.G.P.)

4. Determinará en el hecho primero de la demanda, el área total que identifique el inmueble que pretende adquirir, así como sus linderos. (numeral 5 artículo 82 del C.G.P.)

5. Allegará certificado especial del inmueble para este tipo de procesos expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el que consten las circunstancias mencionadas en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, de antemano se le pone de presente que el mismo no alude a que se allegue el certificado de tradición y libertad del respectivo bien raíz, sino que allí se hace referencia a un certificado especial que resulta indispensable para iniciar la demanda, para lo cual en ningún caso, el registrador de instrumentos públicos puede dejar de responder a la petición, de acuerdo con los datos que posea y dentro del término legal. De antemano, se le pone de presente a los demandantes que la solicitud de oficiar, no se suple solicitando al Despacho que oficie para tal fin, pues conforme lo ordenado en el artículo 85 del Código General del Proceso, el Juez se abstendrá de oficiar cuando el demandante podía obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición.

6. Allegará avalúo catastral actualizado, a fin de poder determinar la competencia.

7. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

### **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE**

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9485fe78621705890d13a2ca13278f370fcd5888c03d6ee72c4c00c  
17db20815**

Documento generado en 12/08/2020 12:22:36 p.m.

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019 (E)** Hoy **13 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario.